

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 9 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía, y se efectúa su convocatoria.

En el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 16 de febrero de este año se han producido en diversas zonas del territorio nacional fenómenos meteorológicos adversos y otros sucesos de protección civil de diversa naturaleza que han ocasionado incidencias relevantes en personas, bienes, infraestructuras y servicios esenciales, alterando de forma significativa la normalidad en las zonas afectadas y demostrando la vulnerabilidad de ciertas partes del territorio a los episodios extraordinarios climatológicos. Este periodo ha estado marcado por una persistente inestabilidad atmosférica, caracterizada por la sucesión de episodios de lluvias intensas, viento fuerte, nevadas, descensos térmicos y fenómenos costeros, en ocasiones asociados a borrascas de impacto significativo. Estas perturbaciones atmosféricas se deben a lo que enmarca la Agencia Estatal de Meteorología como un fenómeno extremo, provocando un flujo de aire húmedo subtropical que ha descargado agua en zonas ya saturadas anteriormente.

En concreto, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estos sucesos han tenido especial incidencia en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, siendo especialmente acusadas en zonas como Grazalema y zonas de campiña y de alto valor agrario, así como afectando a instalaciones de dominio público hidráulico. Ejemplo de ello es la localidad de Grazalema, punto usualmente lluvioso debido a su configuración orográfica, donde las acumulaciones han llegado hasta los 600 litros por metro cuadrado en 24 horas, pulverizando el récord anterior que databa de la década de los sesenta y convirtiendo este ejercicio en el más lluvioso de la historia, cuando ni siquiera había transcurrido el primer trimestre del año.

Dada la sucesión e intensidad de los distintos fenómenos atmosféricos, el Gobierno de España ha desplegado una serie de medidas para mitigar los daños causados, atender las distintas necesidades de la población afectada y de los sectores económicos e impulsar la recuperación de las infraestructuras y su adaptación al nuevo contexto de incertidumbre climática, incluidas las infraestructuras naturales por su funcionalidad en la regulación y defensa de las poblaciones, ante futuros episodios similares de los bienes y de los servicios dañados, haciendo uso de la facultad atribuida por el artículo 20 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que prevé que, cuando se produzca una emergencia cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, se aplicarán las medidas recogidas en el capítulo V del título II, previa declaración de la misma de acuerdo con el procedimiento previsto en su artículo 23.

Los graves daños personales y materiales derivados de las distintas situaciones catastróficas acaecidas, la magnitud de las emergencias, las medidas necesarias para mitigar la grave perturbación de las condiciones de vida de la población, el pleno restablecimiento de los servicios públicos esenciales y, en definitiva, la recuperación de la normalidad en las zonas afectadas, han justificado la intervención de la Administración General del Estado, desde el principio de solidaridad interterritorial y de manera subsidiaria, complementando las actuaciones que, en ejercicio de sus competencias, tienen encomendadas las administraciones territoriales, lo cual ha llevado a efecto mediante la aprobación del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos

00336046

meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

En la reunión celebrada el día 18 de febrero de 2026, el Consejo de Gobierno ha acordado declarar desastre natural la sucesión de borrascas registradas en Andalucía desde noviembre de 2025 a febrero de 2026 y ha instado a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a actuar, en el marco de sus competencias, para apoyar a los productores afectados y reparar las infraestructuras dañadas. La sucesión de sistemas frontales atlánticos de elevada actividad que ha llegado a Andalucía durante estos meses ha estado caracterizada por llevar aparejadas precipitaciones persistentes muy frecuentes, con lluvias puntualmente muy intensas que han generado acumulados altamente significativos en todas las provincias andaluzas.

En el caso del sector primario, las lluvias han provocado inundaciones generalizadas, saturación prolongada de los suelos, arrastre de tierras y daños graves en explotaciones agrícolas y ganaderas, infraestructuras de riego y sistemas productivos, comprometiendo así significativamente el potencial productivo agrario. En las zonas más afectadas se ha interrumpido la actividad agrícola, se han perdido cosechas y se han registrado daños en infraestructuras esenciales.

El envío de avisos a teléfonos móviles mediante el sistema Es-Alert (hasta diez registrados) ha sido clave en la gestión de la emergencia, permitiendo a la Junta de Andalucía lanzar avisos masivos directamente a los móviles para alertar de riesgos a la población, apoyando la atención de más de 13.000 incidencias por el servicio de Emergencias 112 de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Igualmente, desde el citado 23 de enero se activaron las primeras fases del Plan de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, por las incidencias acumuladas en toda la región. Ante la evolución de las lluvias, en un contexto marcado por suelos saturados y un elevado riesgo de inundaciones, el 3 de febrero se elevó la fase de emergencia a situación operativa 2, con un refuerzo inmediato de los recursos y la incorporación de medios extraordinarios de otras administraciones públicas. Junto con la activación del plan autonómico, el enjambre de borrascas provocó una activación generalizada de planes territoriales de emergencia a nivel local en todas las provincias andaluzas.

A las resultas de este escenario, un elevado número de municipios situados en las zonas más intensamente afectadas han soportado una merma en la actividad económica repentina e imprevista. Los efectos reales del temporal sobre la actividad comercial y sobre diversos sectores económicos perdurarán en el tiempo, dado que el daño sufrido igualmente por infraestructuras viarias impide retomar la actividad de una forma parecida a la existente antes de los desastres naturales.

Consciente de la urgencia de actuar frente al daño de los temporales, el 17 de febrero fue presentado el Plan Andalucía Actúa donde se van a movilizar más de 1.780 millones de recursos propios para afrontar la fase de recuperación, una vez pasada la emergencia meteorológica, destinados además de a recuperación de infraestructuras básicas, tales como carreteras, centros de salud o colegios, a ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y pymes para que puedan reestablecer su actividad. La relación entre actividad económica o Producto Interior Bruto y el empleo es directa y positiva, es decir, el crecimiento económico impulsa la creación de puestos de trabajo mientras que las recesiones aumentan el desempleo. Esto motiva que, en aras a romper el efecto negativo que sobre el empleo tiene el cese o disminución de la actividad en los municipios afectados, sea urgente la aprobación de unas ayudas que están diseñadas para apoyar y promover el mantenimiento de la actividad y del empleo durante el periodo posterior a la sucesión de tormentas y que, de no ponerse urgentemente en práctica, perderían su finalidad última, sostener la actividad económica donde ésta se ha visto más resentida. De este modo, al igual que se subvenciona el mantenimiento de la actividad y el empleo

de todas las personas trabajadoras por cuenta propia de municipios afectados y del mantenimiento del empleo de las personas asalariadas a cargo de personas trabajadoras por cuenta propia y pymes, se diseña una línea específicamente dirigida a las personas dedicadas al sector agrario, teniendo en cuenta que miles de explotaciones agrícolas se han visto dañadas, tanto en un momento de recogida de cosechas como de preparación de las mismas, alterando el calendario de contratación de mano de obra que se hubiera implementado, en caso contrario, durante este año natural.

El régimen de ayudas consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva estructurada en 26 apartados, regulando tres líneas de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las personas trabajadoras autónomas y pymes que desarrollen su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en alguno de los municipios afectados, promoviendo el mantenimiento de su actividad económica y el empleo.

Para determinar los municipios afectados se ha contado con sendos informes de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía y con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, donde se detallan los criterios de afectación por los fenómenos meteorológicos que motivan este régimen de ayudas.

El órgano gestor ha recogido estos territorios en dos anexos que se incluyen en las bases reguladoras. El Anexo I será aplicable a la Línea 1 e incluye los municipios y zonas incluidos en el informe elaborado por la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. Este se divide a su vez en dos, el Anexo I.A, que incluye municipios afectados con población igual o menor a 15.000 habitantes, además de Ubrique, y el Anexo I.B, que incluye las zonas afectadas de municipios con población superior a 15.000 habitantes. Esta diferenciación se justifica por cómo han afectado las incidencias meteorológicas a los municipios según su población. La interrelación existente entre los diversos sectores económicos de un municipio pequeño es clara, toda vez que la disminución de la actividad de un sector afecta directamente a otro que se encuentre relacionado, siendo esto notorio en algunas de las zonas más afectadas, como la sierra de Cádiz, donde el turismo interior incide enormemente en todos los negocios y establecimientos de los municipios de la zona, por lo que la disminución de la afluencia turística ha afectado a las distintas áreas económicas del conjunto del municipio. Concretamente ha sido por este motivo por el que se ha incluido el municipio completo de Ubrique, puesto que, a pesar de tener más de 15.000 habitantes, toda su área se ha visto afectada en gran medida. Esta interrelación no se da con la misma magnitud en los municipios de mayor dimensión, motivo por el cual se han zonificado para tener en cuenta los establecimientos que realmente han visto mermada su actividad al estar en las zonas donde han tenido lugar las incidencias meteorológicas. No obstante, la Línea 3 permite concurrir a estas ayudas a aquellas personas que, no desarrollando su actividad en las zonas o municipios del Anexo I, se han visto asimismo afectadas y, como tal, han recibido la ayuda regulada en el artículo 21.1.c) del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Por otro lado, el Anexo II será aplicable a la Línea 2 y en él se incluyen los municipios afectados incluidos en el informe elaborado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, habiéndose tenido en cuenta aquellos municipios completos que cuentan con explotaciones agrícolas ubicadas total o parcialmente en la zona delimitada por dicha Consejería como gravemente afectada por inundaciones.

Respecto al plazo de presentación de la solicitud de las ayudas, este permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2026, para las Líneas 1 y 2, permaneciendo dicho plazo abierto para la Línea 3 hasta el 5 de octubre de 2026, debido a la necesaria acreditación de tener la condición de persona beneficiaria de la ayuda estatal, regulada en el artículo 21 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, el cual establece un plazo de presentación hasta el 30 de junio de 2026 y de resolución de tres meses desde la finalización de dicho plazo.

Estas ayudas financian el fomento del mantenimiento de la actividad y el empleo en las personas que finalmente resulten beneficiarias, por lo que no concurre el mismo concepto subvencionable de las ayudas reguladas en el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, que sufraga daños materiales en los establecimientos de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad.

El carácter excepcional de este régimen de ayudas queda acreditado por el interés público de esta medida, que permitirá garantizar la recuperación de los sectores económicos y fomentar el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como contribuir a garantizar la viabilidad económica en los municipios afectados, permitiendo la revitalización de la economía local.

En cuanto a la competencia que sirve de base y fundamento para la aprobación de estas bases reguladoras, tal y como establecen los artículos 58,2 y 45.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, es la Comunidad Autónoma la que ostenta la competencia exclusiva sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía, correspondiendo a la misma en materias de su competencia el ejercicio de la actividad de fomento. Y de otra parte, es la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo tal y como concreta el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la que ostenta entre sus competencias tanto el fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo, como el impulso, coordinación, planificación y seguimiento de los programas dirigidos a incentivar la creación y mantenimiento del empleo, y de los programas de ayudas a empresas de carácter transversal desarrolladas en el ámbito de la Consejería. Además de esta competencia de dicha Consejería que le es propia, y que está indisolublemente ligada al objeto y finalidad de esta orden, que no es otro que el mantenimiento de la actividad y el empleo en una situación de catástrofe repentina, dicha Consejería ha demostrado en el pasado, más recientemente respecto a la ayuda al sobrecoste energético regulada en el Decreto-ley 6/2023 de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, que ha sido capaz de llevar a cabo la ejecución de una ayuda con el rigor y seguridad jurídica exigible en un corto periodo de tiempo acudiendo a procesos automatizados, figura clave para proporcionar la celeridad necesaria que en este contexto de necesidad se requiere.

La presente orden se encuadra en los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2026-2028, que será aprobado mediante orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y se incluirá en su próxima actualización, y con ella se pretende dar respuesta de forma inmediata a una situación de necesidad concreta, dentro de los objetivos de este Gobierno que, por razones difíciles de prever, como son las consecuencias derivadas de las situaciones catastróficas acaecidas, requiere una acción normativa inmediata en el plazo más breve posible, dado que un retraso en la regulación derivaría en un impedimento para el mantenimiento de la actividad y el empleo en los municipios y zonas afectadas.

Asimismo, esta orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, al de proporcionalidad, por constituir el instrumento más idóneo para garantizar la consecución del objetivo perseguido, esto es, promover el mantenimiento de la actividad y el empleo facilitando la continuidad de ambos. Igualmente, la necesidad y eficacia de estas bases reguladoras se fundamenta,

00336046

por un lado, en su propia articulación, al exigirse únicamente que las personas solicitantes aporten la mínima documentación necesaria junto con la solicitud de la ayuda, y por otro, en la tramitación electrónica de las solicitudes y la previsión de pagos en firme del 100% de las ayudas. Las bases reguladoras responden igualmente a los principios de igualdad y no discriminación, habiéndose establecido de forma clara sus objetivos, entre los que se encuentra el favorecer la igualdad y la no discriminación por razones de género.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, las bases reguladoras resultan claras y predecibles, lo que facilita a las personas destinatarias sus actuaciones en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. Por último, en cuanto al principio de eficiencia, la citada propuesta de orden es el medio más adecuado y sencillo para cumplir los objetivos propuestos, estableciendo ciertas cargas administrativas que están plenamente justificadas y son las mínimas imprescindibles en un procedimiento de convocatoria y concesión de ayudas.

También se ha seguido el principio de transparencia, posibilitándose que las potenciales personas beneficiarias tengan la participación en su elaboración mediante el trámite de información pública, realizado al amparo del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme dispone el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En la publicidad de esta orden se ha acudido a la tramitación de urgencia de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada, por así aconsejarlo las razones de interés público antes alegadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para promover el mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía.

Segundo. Convocatoria de las ayudas.

Se convocan las líneas de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía, dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pymes que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias establecidos en las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de las Líneas 1 y 2 comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 30 de junio de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de la Línea 3 se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 5 de octubre de 2026.

Tercero. Financiación.

1. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de

la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Para el desarrollo de las actuaciones previstas en la presente orden el importe máximo total que podrá ser destinado a la concesión de las ayudas asciende a cincuenta millones de euros (50.000.000 euros) con cargo a fondos propios de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2026. De ellos, treinta y ocho millones de euros (38.000.000 euros) serán para la Línea 1 con cargo a la partida presupuestaria 1400010409 G/72C/47007/00 BOR000001, diez millones de euros (10.000.000 euros) serán para la Línea 2 con cargo a la partida presupuestaria 1400010409 G/72C/47008/00 BOR000001, y dos millones de euros (2.000.000 euros) serán para la Línea 3 con cargo a la partida presupuestaria 1400010409 G/72C/47009/00 BOR000001.

3. En el supuesto de que, una vez tramitada la totalidad de solicitudes, en alguna de las líneas de ayudas resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, este se podrá reasignar para financiar las solicitudes de las otras líneas para las que el crédito haya resultado insuficiente, sin que este hecho tenga la consideración de un aumento de la cuantía máxima del crédito aprobado de la convocatoria, de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

4. En el caso de que se produzca un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria, y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la disponibilidad del crédito adicional posibilitando la resolución de aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan podido resultar beneficiarias por agotamiento del crédito inicial de la convocatoria.

Cuarto. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo para dictar las instrucciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente orden, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma. Asimismo, se delega en la misma persona la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra esta orden.

Quinto. Recursos.

Contra la presente orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Sexto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2026

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

00336046

BASES REGULADORAS**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARAPROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA**

Apartado primero. *Objeto de las ayudas.*

1. Constituye el objeto de esta orden aprobar las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de tres líneas de ayudas para promover el mantenimiento de la actividad y el empleo tras los efectos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía sufridos por personas trabajadoras autónomas y pymes que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el apartado tercero. Las ayudas estarán dirigidas a promover el mantenimiento de la actividad y el empleo de personas trabajadoras autónomas y pymes.

2. En el marco de esta orden, se establecen las siguientes líneas de ayudas:

a) Línea 1. Ayudas a personas trabajadoras autónomas o pymes cuyo domicilio de actividad se encuentre recogido en el Anexo I; se distinguen las siguientes modalidades:

- 1º. Modalidad 1.A. Ayuda para el fomento del mantenimiento de la actividad y el empleo de personas trabajadoras autónomas en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- 2º. Modalidad 1.B. Ayuda a personas trabajadoras autónomas o pymes para el fomento del mantenimiento del empleo de personas asalariadas a su cargo en alta en el Régimen General.

b) Línea 2. Ayudas a personas trabajadoras autónomas en el Sistema Especial Agrario o pymes cuyo domicilio de actividad se encuentre recogido en el Anexo II; se distinguen las siguientes modalidades:

- 1º. Modalidad 2.A. Ayuda para el fomento del mantenimiento de la actividad y el empleo de personas trabajadoras autónomas en alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
- 2º. Modalidad 2.B. Ayuda a personas trabajadoras autónomas o pymes para el fomento del mantenimiento del empleo de personas asalariadas a su cargo en alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario.

c) Línea 3. Ayudas a personas trabajadoras autónomas o pymes cuyo domicilio de actividad no se encuentre recogido en el Anexo I y que hayan sido beneficiarias de la ayuda regulada conforme al artículo 21.1.c) del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura; se distinguen las siguientes modalidades:

- 1º. Modalidad 3.A. Ayuda para el fomento del mantenimiento de la actividad y el empleo de personas trabajadoras autónomas en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- 2º. Modalidad 3.B. Ayuda a personas trabajadoras autónomas o pymes para el fomento del mantenimiento del empleo de personas asalariadas a su cargo en alta en el Régimen General.

Apartado segundo. *Régimen jurídico.*

1. Las ayudas concedidas al amparo de esta orden se registrarán, además de por lo previsto en las presentes bases reguladoras, por las siguientes normas o aquellas que las sustituyan:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su disposición final decimocuarta.
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- h) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- i) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- j) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- k) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- l) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- m) Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- n) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- ñ) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- o) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- p) Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.
- q) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo.
- r) Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- s) Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- t) Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo
- u) Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- v) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, de acuerdo con lo establecido en su disposición final decimocuarta.
- w) Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- x) Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- y) Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- z) Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.
- aa) Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- ab) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- ac) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- ad) Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

2. Las personas beneficiarias se someterán igualmente a cualquier otra normativa que le sea de aplicación, correspondiendo la comprobación de su cumplimiento a la Administración competente.

Apartado tercero. *Definiciones.*

A los efectos de esta orden, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Periodo afectado por diversos fenómenos meteorológicos adversos: lapso temporal en el que concurren aquellos sucesos de diversa naturaleza que han ocasionado incidencias relevantes en personas, bienes, infraestructuras y servicios esenciales, alterando de forma significativa la normalidad en las zonas

afectadas y demostrando la vulnerabilidad de ciertas partes del territorio a los episodios extraordinarios climatológicos, comprendido entre el 23 de enero de 2026 y el 16 de febrero de 2026, ambos incluidos.

b) Personas trabajadoras autónomas: aquellas personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, sin sujeción a un contrato de trabajo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena, entendiéndose como tal aquellas que se encuentren incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluidos los familiares que colaboran, regulados en el artículo 12 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y las personas socias de entidades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas, quedando excluidos los colectivos de religiosos y religiosas de la Iglesia católica y los socios de cooperativas de trabajo asociado de Lagun Aro.

c) Pymes: se entenderá por pymes, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aquellas empresas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica, esto es, que desarrollen una actividad consistente en ofrecer bienes y servicios en un mercado dado o determinado, que cumplan los criterios y umbrales establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en lo relativo al número de personas ocupadas, que debe ser inferior a doscientas cincuenta personas, y que tengan, bien un volumen de negocio anual que no exceda de 50 millones de euros, bien un balance general anual que no exceda de 43 millones de euros. En caso de grupos de empresas que tributen en régimen de consolidación fiscal, los límites antes reseñados se considerarán respecto del grupo en su conjunto pudiendo, en caso de cumplir los límites antes indicados, solicitar la ayuda cada una de las entidades que formen el mismo de forma individual.

d) Anexo I: incluye los municipios y zonas afectadas incluidos en el informe emitido por la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, perteneciente a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias. Este Anexo se dividirá en dos, por un lado, Anexo I.A, con municipios afectados de hasta 15.000 habitantes, incluido Ubrique, y Anexo I.B, zonas afectadas de municipios de más de 15.000 habitantes.

e) Anexo II: incluye los municipios afectados incluidos en el informe emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siendo estos los que cuentan con explotaciones agrícolas ubicadas total o parcialmente en la zona delimitada por dicha Consejería como gravemente afectada por inundaciones, tal y como se recoge en la Orden de 27 de marzo de 2026, por la que se aprueban ayudas directas indemnizatorias de carácter excepcional dirigidas a los titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en zonas gravemente afectadas por las inundaciones ocasionadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía.

f) Población de los municipios: se corresponde con los datos extraídos del *Padrón municipal de habitantes. Cifras oficiales de población municipal*, elaborado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con datos definitivos a fecha 1 de enero de 2025.

g) Actividad económica subvencionable: respecto a las personas trabajadoras autónomas y pymes, se entenderá que realizan una actividad económica subvencionable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- 1º. Tener una o varias cuentas de cotización de la Seguridad Social con personas asalariadas cuyo domicilio de la actividad se encuentre en un municipio o zona recogido en los Anexos I o II, según

la línea solicitada, o, para la Línea 3, en un municipio no recogido en el Anexo I, siempre y cuando se cumpla el resto de requisitos.

- 2º. Para las personas trabajadoras autónomas, encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y desarrollar la actividad en alguno de los municipios o zonas afectados relacionados en el Anexo I, o, en caso de la Línea 3, en algún municipio que no esté incluido en dicho Anexo, siempre y cuando se cumpla el resto de requisitos, o estar de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y desarrollar la actividad en alguno de los municipios afectados relacionados en el Anexo II.

A estos efectos, las fuentes de información para obtener el domicilio de desarrollo de la actividad serán, para el personal asalariado de las pymes y las personas trabajadoras autónomas, los modelos A101 (Informe CCC de empresa a una fecha) y A102 (Informe de vida laboral de empresas) de la Tesorería General de la Seguridad Social y, para las personas trabajadoras autónomas, el modelo A103 (Situación/vida laboral trabajadores cuenta propia) de la Tesorería General de la Seguridad Social y, alternativamente, para el caso de las personas beneficiarias acogidas al Anexo I.B, el domicilio fiscal aportado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) Jornadas completas ($J_{C_{Periodo}}$): para las personas trabajadoras autónomas con personal asalariado a su cargo y para pymes, representa, dado un periodo temporal determinado, el número equivalente de jornadas completas en dicho periodo generado por las personas trabajadoras asalariadas en alta laboral derivada de cualquiera de las modalidades de contrato recogidas en la normativa vigente a jornada completa y aquellas en alta laboral derivada de cualquiera de las modalidades de contrato a jornada parcial, sin perjuicio de lo establecido para la Línea 2. Se obtiene como la suma de días en alta del total de personas trabajadoras a jornada completa y la suma de días en alta de las personas trabajadoras a jornada parcial, multiplicando en este caso, por su correspondiente coeficiente de tiempo parcial (CTP) dentro del periodo de estudio. El cálculo se realizará con una precisión de tres decimales, redondeando para cada persona trabajadora y periodo de alta.

$$\text{Jornadas completas } (J_{C_{[P]}}) = \frac{\sum_{i=1}^n \{(\text{Días en alta de persona asalariada})_i \cdot (\% \text{ de jornada})_i\}}{100}$$

- 1º. Siendo [P] el periodo de estudio de personas trabajadoras asalariadas en alta.
2º. Siendo n el número de personas trabajadoras asalariadas que estén de alta en un domicilio de la actividad que se encuentre recogido en el Anexo correspondiente a la línea solicitada, durante el periodo [P].

Se tendrán en cuenta para el cálculo únicamente las personas trabajadoras de alta cuyo domicilio de actividad esté incluido en un municipio o zona de los recogidos en el Anexo I o II según la línea solicitada. Para la Línea 3, se tendrán en cuenta las personas trabajadoras de alta cuyo domicilio de actividad sea un establecimiento o establecimientos para los que ha sido persona beneficiaria de la ayuda regulada conforme al artículo 21.1.c) del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

A los efectos de determinar el domicilio de actividad, únicamente se considerarán válidos los datos recogidos en los modelos A101 y A102 de la Tesorería General de la Seguridad Social para las modalidades 1.B, 2.B y 3.B.

Para las Líneas 1 y 3 se computará el personal asalariado en alta laboral derivada de cualquiera de las modalidades de contrato recogidas en la normativa vigente a jornada completa y aquellas en alta laboral derivada de cualquiera de las modalidades de contrato a jornada parcial. En el caso de la Línea 2, solo se computará el personal asalariado incluido en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario que tenga carácter indefinido.

i) Factor de actividad subvencionable (FA_{Subv}): representa el promedio de jornadas completas calculado para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2026, con una precisión de 3 decimales, redondeando en caso de que sea necesario.

$$\text{Factor de actividad subvencionable } (FA_{Subv}) = \frac{JC_{[01/01/2026- /01/2026]}}{31}$$

j) Factor de actividad mantenido ($FA_{Mantenido}$): representa el promedio de jornadas completas calculado para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, con una precisión de 3 decimales, redondeando en caso de que sea necesario.

$$\text{Factor de actividad mantenido } (FA_{Mantenido}) = \frac{JC_{[01/02/2026-30/11/2026]}}{\text{Nº días computables}}$$

A estos efectos, no se computarán en el cálculo del factor de actividad mantenido los meses en los que la pyme o persona trabajadora autónoma haya tenido autorizado por la autoridad laboral un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de fuerza mayor, conforme a la información facilitada por la autoridad laboral. Serán excluidos los meses completos en dicha situación, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por el ERTE.

k) Porcentaje de mantenimiento del factor de actividad: se define el porcentaje de mantenimiento del factor de actividad como el resultado, expresado en tanto por ciento, de dividir el factor de actividad mantenido entre el factor de actividad subvencionable, redondeando a dos decimales en caso de que sea necesario.

$$\text{Porcentaje de mantenimiento del factor de actividad} = \frac{FA_{Mantenido} \cdot 100}{FA_{Subv}}$$

l) Periodo de mantenimiento: corresponde al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, durante el cual las personas beneficiarias deberán cumplir y mantener las obligaciones recogidas en esta orden.

Apartado cuarto. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, en los términos que en la misma se establezcan, y siempre que cumplan los requisitos exigidos, las personas trabajadoras autónomas y las pymes.
2. La misma persona no podrá obtener la condición de persona beneficiaria de las modalidades 1.A y 3.A.
3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas las entidades pertenecientes al sector público, así como los centros especiales de empleo, las empresas de inserción y las empresas de trabajo temporal. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas por estas personas.
4. Quedan excluidas las personas asalariadas acogidas al Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social para el cálculo de jornadas completas.

Apartado quinto. *Requisitos de las personas beneficiarias de la ayuda.*

1. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para las Líneas 1 y 2, desarrollar, al menos, una actividad económica subvencionable en alguno de los municipios o zonas afectadas recogidos en los Anexos I o II respectivamente, conforme a lo recogido en el apartado tercero g).
- b) Para la Línea 3, desarrollar, al menos, una actividad económica subvencionable en algún municipio no recogido en el Anexo I, conforme a lo recogido en el apartado tercero g).
- c) Las personas trabajadoras autónomas y las pymes deberán estar dadas de alta a fecha 1 de enero de 2026 y con carácter previo a la resolución de concesión.
- d) Para las modalidades B las personas trabajadoras autónomas y las pymes deberán tener personas asalariadas a su cargo en el mes de enero y contar con un factor de actividad subvencionable igual o superior a 0,100.
- e) Adicionalmente, para las ayudas a la Línea 3, deberán haber sido beneficiarias de la ayuda regulada conforme al artículo 21.1.c) del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, con carácter previo a la resolución de las ayudas reguladas en esta orden.
- f) En el caso de que la persona beneficiaria sea una persona trabajadora autónoma en alta en algún CNAE de comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos, deberá tener el domicilio de la actividad del modelo A103 o el domicilio fiscal en un municipio del Anexo I.A o en un municipio en el que se encuentren las zonas del Anexo I.B. En caso contrario, deberá acreditar que está autorizada para el ejercicio de dicha actividad de comercio ambulante en cualquiera de esos municipios mediante la presentación de la autorización municipal vigente a fecha 1 de enero de 2026, emitida por el ayuntamiento competente.

2. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, con carácter previo a la resolución de concesión:

- a) Las previstas en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Las previstas en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- c) Las previstas en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- d) En el caso de fundaciones, no haber cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, preferentemente mediante consultas y transmisiones electrónicas de datos realizadas por los sistemas de gestión del procedimiento a las plataformas y sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, salvo aquellos requisitos cuyo cumplimiento se verifique mediante documentación acreditativa.

Apartado sexto. *Concepto subvencionable y cuantía de las ayudas.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable el fomento del mantenimiento de la actividad y el empleo de las personas beneficiarias conforme a lo dispuesto en el apartado quinto y de acuerdo con el cálculo que se detalla en los apartados siguientes.

2. Para el fomento del mantenimiento de la actividad y el empleo de personas trabajadoras autónomas, el importe de la ayuda será una cantidad a tanto alzado de 2.000 euros.

Cuando concurra la circunstancia de que la persona trabajadora autónoma a la que se refiere este apartado esté acogida al cese de actividad según la información de la base de datos de la Seguridad Social para la consulta de información laboral, se descontarán 200 euros por cada mes completo comprendido en dicha condición dentro del periodo de mantenimiento, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por dicho cese.

3. Para el fomento del mantenimiento del empleo de personas asalariadas a cargo de personas trabajadoras autónomas o pymes, el importe de la ayuda será el resultado de multiplicar el factor de actividad subvencionable por una cantidad a tanto alzado de 3.500 euros. El importe de la ayuda correspondiente a este concepto será como máximo 35.000 euros por persona beneficiaria y por cada una de las modalidades B.

En estos casos, para el cálculo del importe de la ayuda se tendrán en cuenta a todas las personas trabajadoras de alta cuyo domicilio de actividad esté incluido en un municipio o zona recogido en los Anexos I o II, según la línea solicitada, o, en el caso de la Línea 3, en otro municipio, siempre y cuando se cumpla el resto de requisitos.

Cuando concurra la circunstancia de que la persona trabajadora autónoma o la pyme se encuentre en situación de ERTE por causa de fuerza mayor, debidamente autorizado por la autoridad laboral, relacionado con los fenómenos meteorológicos, se descontará el resultado de multiplicar el factor de actividad subvencionable por 350 euros por cada mes completo comprendido en dicha situación dentro del periodo de mantenimiento, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por el ERTE.

4. En las ayudas sometidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, la cuantía máxima de la ayuda estará condicionada al respeto del umbral de 300.000 euros establecido en su artículo 3.2, así como al respeto de las reglas de acumulación previstas en su artículo 5.

En las ayudas sometidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, la cuantía máxima de la ayuda estará condicionada al respeto del umbral de 50.000 euros establecido en su artículo 3.2, a la no superación del tope nacional establecido en su artículo 3.3, así como al respeto de las reglas de acumulación previstas en su artículo 5.

5. El importe de la cuantía de la ayuda se calculará de oficio por el órgano gestor de la ayuda con los datos suministrados por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los modelos definidos al efecto.

Apartado séptimo. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas que se reciban al amparo de esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las ayudas reguladas en la presente orden quedan sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en:

- a) el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y
- b) el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Apartado octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta orden se iniciará a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes presentadas se tramitarán de manera individual, por orden de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.

2. Las ayudas se otorgarán y gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, conforme a lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Apartado noveno. Solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán de forma electrónica en los formularios normalizados que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería competente en materia de empleo, a la que se podrá acceder a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios, disponible en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25989.html>

2. Se deberá presentar una única solicitud por cada modalidad que se solicite.

3. Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica la presentación de la solicitud se realizará mediante certificado de persona física representante de persona jurídica.

Cuando la persona solicitante sea una persona física, deberá utilizar un certificado electrónico que la identifique o, en caso de estar representada por otra persona física, podrá acreditarse la representación mediante el documento que se publica como anexo a esta orden y que deberá presentarse junto a la solicitud.

En su defecto, en ambos casos citados, también se admitirá la presentación de la solicitud cuando la persona representante se encuentre dada de alta en el Registro Electrónico de Apoderamientos, en el supuesto previsto en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

a) Los datos identificativos de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que ostente la representación legal.

b) Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil de la persona solicitante, a efectos de remitir el aviso de información sobre la puesta a disposición de una notificación en el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, a que se refiere el apartado décimo octavo.

c) Cuenta bancaria para la realización del pago, de la que deberá ser titular la persona solicitante y estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras.

A estos efectos, si la persona solicitante autoriza a la Administración de la Junta de Andalucía a verificar ante la entidad de crédito la titularidad de la cuenta, el alta de la misma en el Fichero se realizará automáticamente con la presentación de la solicitud.

Si no se pudiera realizar el alta de la cuenta en el Fichero porque la persona solicitante ya hubiera alcanzado el número máximo de cuentas permitidas, o bien no se autorizara a la Administración de la Junta de Andalucía a verificar la titularidad de las cuentas, como requisito previo a la presentación de la solicitud, las personas beneficiarias deberán dar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras la cuenta corriente indicada para el cobro de la ayuda. El alta se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la oficina virtual de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social que se encuentra disponible en <https://lajunta.es/tesoreria>, donde también podrán comprobar las cuentas bancarias que tienen incluidas en el Fichero Central de Personas Acreedoras y realizar las modificaciones que estimen pertinentes.

d) Una declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- 1º. Que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en la orden.
- 2º. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta orden y en el resto de normativa de general aplicación en la materia.
- 3º. Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con las recibidas al amparo de esta orden, supere el coste de la actividad subvencionada.

- 4º. Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.
- 5º. Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualesquiera otros órganos de control que resultasen competentes en virtud de la normativa de aplicación.
- 6º. Que cumple todos los criterios para ser considerada pyme que se establecen en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- 7º. Que en caso de haber obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis durante el periodo de los tres últimos años, no ha superado los umbrales establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- 8º. Que es titular de la cuenta bancaria para la realización del pago y de estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.
- 9º. Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en esta orden, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la misma, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1.b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el apartado décimo noveno.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

7. Igualmente, y en relación con el artículo 77.1.ñ) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el órgano gestor podrá consultar los datos de la Seguridad Social, de vida laboral y periodos de actividad laboral. Asimismo, las solicitudes deberán recoger atendiendo a lo regulado en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la autorización al órgano gestor para consultar los datos tributarios que correspondan.

Apartado décimo. Medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa, se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo previsto en artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, a través de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de empleo mediante la dirección electrónica de acceso

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/d>

00336046

[etalle/25989.html](#), quedando constancia en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

2. Para la presentación electrónica, las personas solicitantes podrán utilizar los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud deberá estar firmada electrónicamente y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

3. Si la persona presentara más de una solicitud para el mismo concepto, y dado que se trata de una ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, se tramitará la primera solicitud presentada por orden de fecha de presentación, salvo que la persona solicitante desista de la misma, o que la primera solicitud hubiera sido desestimada expresamente.

4. El desistimiento de la solicitud se realizará cumplimentando el formulario que se publica como anexo a la presente orden.

Apartado décimo primero. Documentación acreditativa.

Junto a la solicitud se aportará, en su caso, la documentación acreditativa de la representación, en el supuesto previsto en el apartado noveno.

Asimismo, en el caso del apartado quinto 1.f), se aportará la autorización municipal vigente a fecha 1 de enero de 2026, emitida por el ayuntamiento competente.

En el caso de la Línea 3, se deberá aportar la documentación acreditativa de haber sido persona beneficiaria de la ayuda regulada conforme al artículo 21.1.c) del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Apartado décimo segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de las Líneas 1 y 2 comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 30 de junio de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de la Línea 3 se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 5 de octubre de 2026.

2. Esta orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y también íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo ser consultada a través de la página web de la Intervención General de la Administración del Estado en la dirección electrónica <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo conforme a lo recogido en el apartado primero de este apartado.

La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona solicitante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado décimo tercero. Subsanación y desistimiento de solicitudes.

1. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el apartado noveno, o no se acompañara de la documentación relacionada en el apartado décimo primero, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.

2. Transcurrido el plazo para subsanar sin que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida y la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. El escrito mediante el que la persona solicitante efectúe la subsanación o desistimiento de la solicitud se presentará única y exclusivamente de forma electrónica en la oficina virtual de la Consejería competente en materia de empleo cumplimentando el formulario que a tal efecto se publica como anexo a esta orden.

Apartado décimo cuarto. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Apartado décimo quinto. Tramitación.

1. En la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta orden, los intercambios de información entre la Administración y los solicitantes se efectuarán íntegramente de forma electrónica.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación, instrucción y resolución de las solicitudes se efectuarán siguiendo el orden correlativo de entrada asignada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta el límite de la consignación presupuestaria. A los efectos de determinar el orden de prelación que se siga para su resolución, se tomará en consideración la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

3. Las solicitudes de ayuda serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener la información de forma automatizada, el órgano gestor podrá requerir a la persona solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios, sin que ello modifique el orden de prelación que se siga para la resolución de la solicitud.

5. Independientemente de lo anterior, el órgano gestor podrá, en cualquier momento del procedimiento, requerir a la persona solicitante para que acredite cualquier extremo necesario para su resolución, conforme a lo previsto en el artículo 23.3 in fine del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que ello modifique el orden de prelación.

En caso de que a la persona beneficiaria le corresponda una ayuda de importe superior a 30.000 euros, el órgano gestor le requerirá, con carácter previo a la propuesta de resolución, para que aporte la acreditación de cumplimiento, en los términos dispuestos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El órgano gestor, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la persona solicitante, elaborará la propuesta de resolución de forma automatizada.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado décimo sexto. Comprobación de requisitos.

1. La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, preferentemente mediante consultas y transmisiones electrónicas de datos realizadas por los sistemas de gestión del procedimiento a las plataformas y sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre y en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Concretamente, las comprobaciones de requisitos a realizar mediante consultas a plataformas y sistemas electrónicos habilitados al efecto son:

a) Apartado cuarto. Personas beneficiarias:

1.º La verificación de condición de pyme se comprobará mediante consulta al Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (CORPME).

2.º La verificación de la condición de persona trabajadora autónoma se comprobará mediante consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º La verificación de que las personas solicitantes no pertenecen al sector público se comprobará mediante consulta al Inventario de Entidades del Sector Público de la Intervención General del Estado.

4.º La verificación de que las personas solicitantes no están calificados como Centros Especiales de Empleo se comprobará mediante consulta al Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

5.º La verificación de que las personas solicitantes no están calificadas como Empresas de Inserción se comprobará mediante consulta al Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

6.º La verificación de que las personas solicitantes no son empresas de trabajo temporal se comprobará mediante consulta al Registro de Empresas de Trabajo Temporal del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

- b) Apartado quinto 1.a) y 1.b). Desarrollar, al menos, una actividad económica subvencionable en alguno de los municipios o zonas según la línea solicitada:

1.º El domicilio de la actividad se comprobará mediante la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, mediante la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal.

2.º La correspondencia entre el domicilio de la actividad y los municipios o zonas afectadas identificadas en los Anexos, cuando se trate de zonas de ámbito inferior al municipio, se comprobará mediante consulta al Sistema de Información Geográfica Corporativo de la Junta de Andalucía.

- c) Apartado quinto 1.c). Estar dadas de alta a fecha 1 de enero de 2026 y con carácter previo a la resolución de concesión:

1.º Para las personas trabajadoras autónomas, la fecha de alta se comprobará mediante consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.º Para las pymes, la fecha de alta se comprobará mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja (modelo 036), y las personas trabajadoras asalariadas mediante consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Informe de vida laboral de empresa.

- d) Apartado quinto 1.d). Contar con un factor de actividad subvencionable igual o superior a 0,100:

Para el cálculo del factor de actividad subvencionable se utilizará la información recogida en la Tesorería General de la Seguridad Social en el Informe de vida laboral de empresa.

- e) Apartado quinto 2. Requisitos relativos a obligaciones legales:

1.º No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos (artículo 13.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) se comprobará mediante consulta de inhabilitaciones de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.º No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso (artículo 13.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) se comprobará mediante consulta al Registro Público Concursal del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

3.º No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración (artículo 13.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), se comprobará mediante consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

4.º Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), se comprobará mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.º No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal (artículo 13.2.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) se comprobará mediante la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal.

6.º Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), se comprobará mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía o Intervención General de la Administración del Estado.

7.º No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones (artículo 13.2.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), se comprobará mediante consulta de inhabilitaciones de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.º No tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida (artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), se comprobará mediante consulta a la Agencia Tributaria de Andalucía.

9.º No haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente (artículo 116.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), se comprobará mediante consulta a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

10.º No haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía (artículo 116.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía), se comprobará mediante consulta al Comisionado para la Concordia de la Consejería de Cultura y Deporte.

11.º No hallarse incurso en la prohibición de concurrir en procedimientos de otorgamiento de ayudas, por infracciones relativas a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (artículo 85 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre), se comprobará mediante consulta a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

12.º En el caso de fundaciones, haber cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, se comprobará mediante consulta a la Consejería competente en materia de fundaciones de Andalucía.

f) El cumplimiento del régimen de minimis se comprobará mediante consulta a la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del servicio web correspondiente.

g) El cumplimiento de la representación a través del Registro Electrónico de Apoderamientos se comprobará mediante consulta a dicho registro, a través del servicio web correspondiente.

2. Como excepción a lo previsto en el punto anterior, se realizarán comprobaciones mediante aportación de documentación por la persona solicitante para la acreditación de los siguientes requisitos:

a) Apartado quinto 1.e). Para la Línea 3, la verificación de haber sido beneficiarias de la ayuda regulada conforme al artículo 21.1.c) del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, con carácter previo a la resolución.

b) Apartado quinto 1.f). Para el comercio ambulante, en caso de no tener el domicilio de la actividad o el domicilio fiscal en un municipio del Anexo I.A o en un municipio en el que se encuentren las zonas del Anexo I.B, la verificación de estar incluido en un municipio o zona afectada se comprobará mediante documentación acreditativa de la autorización municipal vigente a fecha 1 de enero de 2026, emitida por el ayuntamiento competente.

c) Apartado décimo primero. En los casos establecidos en el segundo párrafo del apartado noveno 3, la verificación de la representación se comprobará mediante la cumplimentación del anexo correspondiente.

d) En caso de haber obtenido una ayuda por importe superior a 30.000 euros, la acreditación de cumplir los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

e) Aquellos requisitos establecidos en el apartado anterior que no hayan podido quedar acreditados mediante el citado proceso de comprobación de oficio, previo requerimiento.

3. El órgano gestor dejará constancia en el expediente y certificará las comprobaciones realizadas mediante consultas a los registros y las bases de datos públicas que correspondan, a fin de facilitar la pista de auditoría, así como del cumplimiento del resto de requisitos a los efectos previstos en el artículo 118.3.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Apartado décimo séptimo. *Resolución del procedimiento.*

1. Analizada la solicitud, realizadas las comprobaciones indicadas en esta orden y atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, el órgano competente dictará, previa propuesta, la correspondiente resolución que deberá ser motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante la persona titular del mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin que ambos puedan simultanearse.

4. La presentación de recursos se realizará preferentemente a través de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de empleo en la dirección electrónica de acceso <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25989.html>, quedando constancia en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para resolver el recurso de reposición corresponderá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular del órgano concedente.

Apartado décimo octavo. *Notificación.*

1. Todos los actos administrativos del procedimiento se notificarán de forma individual, practicándose únicamente por medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones se efectuarán mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas, para lo cual habrán de darse de alta en el mismo, en caso de que no lo estuvieran. A tal efecto, en los formularios de solicitud figurará un apartado para que la persona solicitante pueda señalar expresamente un dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil, a los efectos del aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica.

La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida desde su puesta a disposición, conforme al artículo 42 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3. Transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, la notificación se entenderá rechazada, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado décimo noveno. *Obligaciones específicas y generales de las personas beneficiarias de la ayuda.*

1. En el caso de resultar persona beneficiaria de la ayuda en concepto de persona trabajadora autónoma, será obligación específica mantener el alta en el régimen o sistema de la Seguridad Social correspondiente desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. En el caso de resultar persona beneficiaria de la ayuda en cualquiera de las modalidades B, será obligación específica mantener el alta en la actividad desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, y tener un factor de actividad mantenido igual o superior al factor de actividad subvencionable.

3. En el caso de resultar persona beneficiaria de la ayuda por la modalidad 3.B, será obligación específica aportar la información que se requiera relativa al personal asalariado tras la finalización del periodo de mantenimiento para realizar el cálculo del factor de actividad mantenido.

4. Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias de la ayuda:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por los órganos de control que resulten competentes, tanto nacionales como comunitarios, prestando su colaboración y facilitando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

c) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación contenidos en las declaraciones responsables o en el contenido de la documentación, pudiera ser constitutiva de una infracción y sancionada conforme establece el capítulo VI del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

e) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

f) Comunicar las variaciones en la forma jurídica de la persona beneficiaria, cambio de titularidad de la misma, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigésimo quinto y, en su caso, informar al órgano concedente de la ayuda de la devolución voluntaria de la cuantía de la ayuda recibida.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de ayuda en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

i) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida conforme a lo previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Todas las demás obligaciones que se deriven de esta orden y demás normativa aplicable.

Apartado vigésimo. Forma de pago y régimen de fiscalización.

1. El abono de la ayuda se realizará mediante pago en firme del 100% del importe conforme al apartado sexto tras la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado quinto.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular y estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.

Si, con posterioridad a la presentación de la solicitud, la persona beneficiaria hubiera dado de baja dicha cuenta en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que, en el momento de la ordenación del pago, la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero.

3. Las ayudas reguladas en la presente norma se podrán exceptuar de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por considerar que concurren circunstancias de especial interés social. Todo ello sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de las ayudas de las que hayan resultado beneficiarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El régimen de control al que se someterán los expedientes administrativos de estas ayudas será el de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Apartado vigésimo primero. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la ayuda deba ser objeto de modificación, el órgano competente para conceder la ayuda podrá autorizar la misma siempre que no suponga un incremento en la cuantía. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión y que no sean imputables a la persona beneficiaria.

Apartado vigésimo segundo. *Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.*

1. Sin perjuicio de las facultades que tienen atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la Consejería competente en materia de empleo llevará a cabo funciones de control y seguimiento.

2. La Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la ayuda, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta orden.

Apartado vigésimo tercero. *Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las ayudas concedidas.*

1. Las ayudas concedidas estarán sujetas a la publicación establecida en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) La Ley 1/2014, de 24 de junio, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como en la normativa que las desarrolle.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir las medidas de información y publicidad que correspondan, conforme a lo dispuesto en el apartado décimo noveno 4.h).

3. En particular, las ayudas concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, expresando la fuente de financiación, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de las ayudas.

Apartado vigésimo cuarto. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

1. Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; o bien en la normativa vigente en cada momento.

Su tratamiento se considerará justificado en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento.

La base jurídica de la obligación legal se encuentra en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

2. Son datos de carácter personal objeto de su tratamiento todos aquellos que resulten imprescindibles para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias que se articulan en cada uno de los procedimientos. Los datos personales que se recaben serán los mínimos necesarios para el cumplimiento de las respectivas finalidades.

3. El responsable del tratamiento será la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, ante la que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos y limitación del tratamiento, todo lo cual se informa en aplicación del capítulo II del título III «Derechos de las personas» de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

4. Se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes.

Asimismo, se conservarán durante los plazos previstos en la legislación sobre patrimonio documental y archivo de la Junta de Andalucía.

5. La recopilación de datos se hará conforme a la legislación vigente, con especial atención al cumplimiento del deber de información previa a las personas interesadas sobre las condiciones, derechos y obligaciones del tratamiento. Cuando las personas interesadas aporten o prevean que son necesarios datos personales de terceras personas que podrá recabar la administración en el ejercicio de sus funciones, actuarán como responsables de los datos aportados, debiendo informar a esas terceras personas del tratamiento de sus datos por parte de la administración.

6. La orden prevé la realización de actuaciones administrativas automatizadas a cargo de la persona titular del órgano identificado en el apartado décimo cuarto o de las personas en quienes esta delegue.

Apartado vigésimo quinto. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el

artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la demás normativa general que resulte de aplicación.

Será causa de reintegro total cuando se mantenga el alta como persona trabajadora autónoma durante menos de 6 meses dentro del periodo de mantenimiento conforme al apartado décimo noveno 1. Procederá el reintegro parcial proporcional cuando la persona beneficiaria mantenga el alta en un periodo igual o superior a 6 meses e inferior a 10 dentro del citado periodo de mantenimiento.

Será causa de reintegro total cuando el porcentaje de mantenimiento del factor de actividad sea inferior al 60%, conforme a lo dispuesto en el apartado décimo noveno 2. Procederá el reintegro parcial proporcional cuando el citado porcentaje sea igual o superior al 60% e inferior al 100%.

Asimismo, en caso de que, con posterioridad a la resolución de concesión y en el cumplimiento de sus obligaciones, el órgano gestor identificara que las personas beneficiarias se han acogido a cese de actividad o se les ha autorizado por la autoridad laboral un ERTE por fuerza mayor en algunos meses del periodo de mantenimiento, se les exigirá el reintegro proporcional al importe concedido por los correspondientes meses completos, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados y, en su caso, el derivado del recálculo del porcentaje de mantenimiento del factor de actividad.

2. Será competente para acordar y resolver el procedimiento de reintegro de las ayudas reguladas en esta orden la persona titular del órgano competente para la concesión conforme establece el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La resolución de reintegro será notificada por el órgano que la hubiese dictado a la persona beneficiaria, con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 de la citada Ley.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la ayuda recibida sin el previo requerimiento de la Administración, así como solicitar la compensación con reconocimiento de deuda y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la ayuda recibida, la persona beneficiaria solicitará una carta de pago al órgano concedente para su posterior ingreso, y se presentará de forma electrónica.

Apartado vigésimo sexto. *Régimen sancionador.*

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de acuerdo con el artículo 129.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

ANEXO I**ANEXO I.A**

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Almería	Alboloduy	04005
Almería	Albox	04006
Almería	Balanegra	04904
Almería	Benahadux	04024
Almería	Berja	04029
Almería	Cantoria	04031
Almería	Carboneras	04032
Almería	Chirivel	04037
Almería	Dalías	04038
Almería	Instinción	04055
Almería	La Mojonera	04903
Almería	Los Gallardos	04048
Almería	Lucaína de las Torres	04060
Almería	Mojácar	04064
Almería	Nacimiento	04065
Almería	Pulpí	04075
Almería	Santa Fe de Mondújar	04081
Almería	Sorbas	04086
Almería	Tabernas	04088
Almería	Turre	04093
Almería	Vélez-Rubio	04099
Almería	Viator	04101
Almería	Zurgena	04103
Cádiz	Alcalá de los Gazules	11001
Cádiz	Alcalá del Valle	11002
Cádiz	Algar	11003
Cádiz	Algodonales	11005
Cádiz	Benaocaz	11009
Cádiz	Bornos	11010
Cádiz	El Bosque	11011
Cádiz	El Gastor	11018
Cádiz	Espera	11017
Cádiz	Grazalema	11019
Cádiz	Jimena de la Frontera	11021
Cádiz	Olvera	11024
Cádiz	Paterna de Rivera	11025
Cádiz	Prado del Rey	11026

00336046

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Cádiz	Puerto Serrano	11029
Cádiz	San Martín del Tesorillo	11903
Cádiz	Setenil de las Bodegas	11034
Cádiz	Torre Alháquime	11036
Cádiz	Ubrique	11038
Cádiz	Vejer de la Frontera	11039
Cádiz	Villaluenga del Rosario	11040
Cádiz	Villamartín	11041
Cádiz	Zahara de la Sierra	11042
Córdoba	Almodóvar del Río	14005
Córdoba	Belmez	14009
Córdoba	Cañete de las Torres	14014
Córdoba	Carcabuey	14015
Córdoba	Castro del Río	14019
Córdoba	El Carpio	14018
Córdoba	El Viso	14074
Córdoba	Fuente Obejuna	14029
Córdoba	Fuente Palmera	14030
Córdoba	La Carlota	14017
Córdoba	Luque	14039
Córdoba	Montemayor	14041
Córdoba	Montoro	14043
Córdoba	Nueva Carteya	14046
Córdoba	Palenciana	14048
Córdoba	Pedro Abad	14050
Córdoba	Posadas	14053
Córdoba	Rute	14058
Córdoba	Santaella	14060
Córdoba	Villa del Río	14066
Córdoba	Villafranca de Córdoba	14067
Granada	Albuñuelas	18007
Granada	Algarinejo	18012
Granada	Alquife	18018
Granada	Beas de Guadix	18025
Granada	Bérchules	18030
Granada	Cacín	18034
Granada	Cádir	18035
Granada	Campotéjar	18038
Granada	Capileira	18042
Granada	Cástaras	18044
Granada	Castril	18046

00336046

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Granada	Cenes de la Vega	18047
Granada	Colomera	18051
Granada	Cortes y Graena	18054
Granada	Deifontes	18066
Granada	Domingo Pérez de Granada	18915
Granada	Dúdar	18070
Granada	El Pinar	18910
Granada	Fonelas	18076
Granada	Fuente Vaqueros	18079
Granada	Gor	18085
Granada	Guadahortuna	18088
Granada	Güéjar Sierra	18094
Granada	Huéscar	18098
Granada	Huétor Tájar	18100
Granada	Iznalloz	18105
Granada	Lanjarón	18116
Granada	Lentegí	18120
Granada	Los Guájares	18906
Granada	Monachil	18134
Granada	Montefrío	18135
Granada	Moraleda de Zafayona	18138
Granada	Nívar	18144
Granada	Órgiva	18147
Granada	Otívar	18148
Granada	Pinos Genil	18157
Granada	Pinos Puente	18158
Granada	Puebla de Don Fadrique	18164
Granada	Pulianas	18165
Granada	Quéntar	18168
Granada	Salar	18171
Granada	Salobreña	18173
Granada	Torrenueva Costa	18916
Granada	Ugíjar	18182
Granada	Valle del Zalabí	18907
Granada	Válor	18183
Granada	Vegas del Genil	18911
Granada	Vélez de Benaudalla	18184
Granada	Zagra	18913
Huelva	Cortegana	21025
Huelva	Fuenteheridos	21033
Huelva	Jabugo	21043

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Jaén	Alcaudete	23003
Jaén	Arquillos	23008
Jaén	Campillo de Arenas	23019
Jaén	Carboneros	23021
Jaén	Castillo de Locubín	23026
Jaén	Cazorla	23028
Jaén	Guarromán	23039
Jaén	Iznatoraf	23048
Jaén	Jódar	23053
Jaén	La Carolina	23024
Jaén	La Puerta de Segura	23072
Jaén	Mengíbar	23061
Jaén	Navas de San Juan	23063
Jaén	Quesada	23073
Jaén	Rus	23074
Jaén	Santa Elena	23076
Jaén	Santiago-Pontones	23904
Jaén	Santisteban del Puerto	23079
Jaén	Segura de la Sierra	23081
Jaén	Vilches	23094
Jaén	Villacarrillo	23095
Jaén	Villanueva de la Reina	23096
Jaén	Villardompardo	23098
Málaga	Algatocín	29006
Málaga	Almargen	29010
Málaga	Alpandeire	29014
Málaga	Archidona	29017
Málaga	Arriate	29020
Málaga	Benalauría	29024
Málaga	Benaolán	29028
Málaga	Cartajima	29037
Málaga	Casares	29041
Málaga	Cortes de la Frontera	29046
Málaga	Cuevas del Becerro	29048
Málaga	Igualeja	29060
Málaga	Jimera de Líbar	29063
Málaga	Jubrique	29064
Málaga	Pízarra	29080
Sevilla	Alcalá del Río	41005
Sevilla	Almensilla	41010
Sevilla	Aznalcóllar	41013

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Sevilla	Cantillana	41023
Sevilla	Cazalla de la Sierra	41032
Sevilla	Constantina	41033
Sevilla	El Palmar de Troya	41904
Sevilla	El Ronquillo	41083
Sevilla	Gelves	41044
Sevilla	Guillena	41049
Sevilla	Isla Mayor	41902
Sevilla	La Puebla de los Infantes	41078
Sevilla	Pruna	41076
Sevilla	Tocina	41092

ANEXO I.B

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	NÚCLEO
Cádiz	Algeciras	11004	El Pelayo
Cádiz	Arcos de la Frontera	11006	El Santiscal
Cádiz	Arcos de la Frontera	11006	La Pedrosa
Cádiz	Jerez de la Frontera	11020	El Portal
Cádiz	Jerez de la Frontera	11020	Las Pachecas
Cádiz	Jerez de la Frontera	11020	San Isidro del Guadalete
Cádiz	Jerez de la Frontera	11020	Torre Melgarejo
Cádiz	San Roque	11033	Carteya-Guadarranque
Cádiz	San Roque	11033	Estación Férrea
Córdoba	Córdoba	14021	Alcolea
Córdoba	Córdoba	14021	El Alcaide
Córdoba	Córdoba	14021	Encinarejo de Córdoba
Córdoba	Córdoba	14021	La Barquera
Córdoba	Córdoba	14021	Las Cigüeñas
Córdoba	Córdoba	14021	Las Quemadillas
Córdoba	Córdoba	14021	Llanos del Castillo
Córdoba	Córdoba	14021	Majaneque
Córdoba	Córdoba	14021	Montón de Tierra
Córdoba	Córdoba	14021	Pilar de la Vega
Córdoba	Córdoba	14021	Veredón Frailes
Córdoba	Córdoba	14021	Villarrubia
Córdoba	Lucena	14038	Campo de Aras
Córdoba	Priego de Córdoba	14055	El Tarajal
Córdoba	Priego de Córdoba	14055	Campo Nubes
Córdoba	Priego de Córdoba	14055	Zagrilla Alta
Córdoba	Priego de Córdoba	14055	Zamoranos
Granada	Loja	18122	Riofrío
Granada	Loja	18122	Venta Santa Bárbara
Granada	Motril	18140	El Varadero
Jaén	Andújar	23005	Arroyo de la Mata
Jaén	Andújar	23005	El Amarguillo
Jaén	Baeza	23009	La Yedra
Jaén	Jaén	23050	Casas del Francés
Jaén	Jaén	23050	Las Infantas
Jaén	Jaén	23050	Puente de la Sierra
Jaén	Jaén	23050	Puente Tablas
Jaén	Martos	23060	Monte Lope-Álvarez

00336046

ANEXO II

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Almería	Alcóntar	04008
Almería	Antas	04016
Almería	Cuevas del Almanzora	04035
Almería	Huércal-Overa	04053
Almería	Mojácar	04064
Almería	Pulpí	04075
Almería	Vera	04100
Almería	Níjar	04066
Almería	Lucainena de las Torres	04060
Almería	Tabernas	04088
Almería	María	04063
Almería	Vélez-Blanco	04098
Almería	Gérgal	04050
Cádiz	Arcos de la Frontera	11006
Cádiz	Bornos	11010
Cádiz	El Puerto de Santa María	11027
Cádiz	Espera	11017
Cádiz	Jerez de la Frontera	11020
Cádiz	San José del Valle	11902
Cádiz	Trebujena	11037
Cádiz	Villamartín	11041
Cádiz	Algeciras	11004
Cádiz	Castellar de la Frontera	11013
Cádiz	Jimena de la Frontera	11021
Cádiz	Los Barrios	11008
Cádiz	San Martín del Tesorillo	11903
Cádiz	San Roque	11033
Cádiz	Tarifa	11035
Cádiz	Chipiona	11016
Cádiz	Rota	11030
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	11032
Cádiz	Alcalá de los Gazules	11001
Cádiz	Barbate	11007
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	11901
Cádiz	Medina Sidonia	11023
Cádiz	Puerto Real	11028
Cádiz	Vejer de la Frontera	11039
Cádiz	Ólvera	11024
Córdoba	Aguilar de la Frontera	14002

00336046

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Córdoba	Baena	14007
Córdoba	Cabra	14013
Córdoba	Encinas Reales	14024
Córdoba	Lucena	14038
Córdoba	Montilla	14042
Córdoba	Monturque	14044
Córdoba	Puente Genil	14056
Córdoba	Valenzuela	14063
Córdoba	Almodóvar del Río	14005
Córdoba	Castro del Río	14019
Córdoba	Córdoba	14021
Córdoba	El Carpio	14018
Córdoba	La Rambla	14057
Córdoba	Montalbán de Córdoba	14040
Córdoba	Palma del Río	14049
Córdoba	Pedro Abad	14050
Córdoba	Posadas	14053
Córdoba	Santaella	14060
Córdoba	Villafranca de Córdoba	14067
Córdoba	Adamuz	14001
Córdoba	Espiel	14026
Córdoba	Hornachuelos	14036
Córdoba	Montoro	14043
Córdoba	Obejo	14047
Córdoba	Villanueva del Rey	14071
Córdoba	Fuente Palmera	14030
Córdoba	Alcaracejos	14003
Córdoba	Belalcázar	14008
Córdoba	Belmez	14009
Córdoba	Cardeña	14016
Córdoba	Dos Torres	14023
Córdoba	El Viso	14074
Córdoba	Fuente Obejuna	14029
Córdoba	Hinojosa del Duque	14035
Córdoba	La Granjuela	14032
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	14052
Córdoba	Pozoblanco	14054
Córdoba	Santa Eufemia	14061
Córdoba	Torrecampo	14062
Córdoba	Villanueva de Córdoba	14069
Córdoba	Almedinilla	14004

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Córdoba	Iznájar	14037
Córdoba	Luque	14039
Córdoba	Priego de Córdoba	14055
Granada	Agrón	18001
Granada	Alhama de Granada	18013
Granada	Arenas del Rey	18020
Granada	Cacín	18034
Granada	Chimeneas	18061
Granada	Escúzar	18072
Granada	Fornes	18077
Granada	La Malahá	18126
Granada	Ventas de Huelma	18185
Granada	Zafarraya	18192
Granada	Baza	18023
Granada	Cortes de Baza	18053
Granada	Albolote	18003
Granada	Alhendín	18014
Granada	Atarfe	18022
Granada	Calicasas	18037
Granada	Chauchina	18059
Granada	Cijuela	18048
Granada	Dílar	18068
Granada	Fuente Vaqueros	18079
Granada	Granada	18087
Granada	Güevéjar	18095
Granada	Huétor Tájar	18100
Granada	Láchar	18115
Granada	Las Gábias	18905
Granada	Loja	18122
Granada	Maracena	18127
Granada	Moraleda de Zafayona	18138
Granada	Ogíjares	18145
Granada	Pinos Puente	18158
Granada	Salar	18171
Granada	Santa Fe	18175
Granada	Valderrubio	18914
Granada	Vegas del Genil	18911
Granada	Villa de Otura	18149
Granada	Villanueva Mesía	18188
Granada	Dólar	18069
Granada	Gor	18085

00336046

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Granada	Huéneja	18097
Granada	La Calahorra	18114
Granada	Castril	18046
Granada	Huésca	18098
Granada	Orce	18146
Granada	Puebla de Don Fadrique	18164
Granada	Benalúa de las Villas	18028
Granada	Colomera	18051
Granada	Dehesas Viejas	18065
Granada	Deifontes	18066
Granada	Guadahortuna	18088
Granada	Iznalloz	18105
Granada	Salobreña	18173
Granada	Bérchules	18030
Granada	Algarinejo	18012
Granada	Íllora	18102
Granada	Moclín	18132
Granada	Montefrío	18135
Granada	Padul	18150
Huelva	Ayamonte	21010
Huelva	El Cerro de Andévalo	21023
Huelva	El Granado	21037
Huelva	Paymogo	21057
Huelva	Puebla de Guzmán	21058
Huelva	Santa Bárbara de Casa	21068
Huelva	Villanueva de los Castillejos	21076
Huelva	Bonares	21014
Huelva	La Palma del Condado	21054
Huelva	Niebla	21053
Huelva	San Juan del Puerto	21064
Huelva	Trigueros	21070
Huelva	Villarrasa	21077
Huelva	Almonte	21005
Huelva	Hinojos	21040
Huelva	Lucena del Puerto	21046
Huelva	Moguer	21050
Huelva	Palos de la Frontera	21055
Huelva	Cartaya	21021
Huelva	Gibraleón	21035
Huelva	Huelva	21041
Huelva	Isla Cristina	21042

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Huelva	Lepe	21044
Jaén	Arjonilla	23007
Jaén	Espeluy	23032
Jaén	Jabalquinto	23049
Jaén	Lopera	23056
Jaén	Mengíbar	23061
Jaén	Porcuna	23069
Jaén	Santiago de Calatrava	23077
Jaén	Alcaudete	23003
Jaén	Jaén	23050
Jaén	Arquillos	23008
Jaén	Santisteban del Puerto	23079
Jaén	Vilches	23094
Jaén	Rus	23074
Jaén	Úbeda	23092
Jaén	Villacarrillo	23095
Jaén	Cabra del Santo Cristo	23017
Jaén	Cazorla	23028
Jaén	Peal de Becerro	23066
Jaén	Santo Tomé	23080
Jaén	Santiago-Pontones	23904
Jaén	Andújar	23005
Jaén	Marmolejo	23059
Jaén	Villanueva de la Reina	23096
Jaén	Alcalá la Real	23002
Jaén	Valdepeñas de Jaén	23093
Málaga	Alhaurín de la Torre	29007
Málaga	Cártama	29038
Málaga	Casares	29041
Málaga	Coín	29042
Málaga	Málaga	29067
Málaga	Manilva	29068
Málaga	Pizarra	29080
Málaga	Alameda	29001
Málaga	Antequera	29015
Málaga	Archidona	29017
Málaga	Ardales	29018
Málaga	Campillos	29032
Málaga	Cañete la Real	29035
Málaga	Fuente de Piedra	29055
Málaga	Humilladero	29059

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Málaga	Mollina	29072
Málaga	Sierra de Yeguas	29088
Málaga	Teba	29089
Málaga	Villanueva de Tapia	29098
Málaga	Ronda	29084
Sevilla	Badolatosa	41014
Sevilla	Estepa	41041
Sevilla	Herrera	41050
Sevilla	La Roda de Andalucía	41082
Sevilla	Marinaleda	41061
Sevilla	Almensilla	41010
Sevilla	Benacazón	41015
Sevilla	Bollullos de la Mitación	41016
Sevilla	Bormujos	41017
Sevilla	Carrión de los Céspedes	41025
Sevilla	Huévar del Aljarafe	41051
Sevilla	Olivares	41067
Sevilla	Pilas	41075
Sevilla	Salteras	41085
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41087
Sevilla	Tomares	41093
Sevilla	Umbrete	41094
Sevilla	Valencina de la Concepción	41096
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	41004
Sevilla	Arahal	41011
Sevilla	Cañada Rosal	41901
Sevilla	Carmona	41024
Sevilla	Écija	41039
Sevilla	El Coronil	41036
Sevilla	El Cuervo de Sevilla	41903
Sevilla	El Palmar de Troya	41904
Sevilla	El Rubio	41084
Sevilla	El Viso del Alcor	41102
Sevilla	Fuentes de Andalucía	41042
Sevilla	La Campana	41022
Sevilla	La Luisiana	41056
Sevilla	Lantejuela	41052
Sevilla	Las Cabezas de San Juan	41020
Sevilla	Lebrija	41053
Sevilla	Los Molares	41063
Sevilla	Mairena del Alcor	41058

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Sevilla	Marchena	41060
Sevilla	Osuna	41068
Sevilla	Paradas	41071
Sevilla	Utrera	41095
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	41027
Sevilla	El Pedroso	41073
Sevilla	Guadalcanal	41048
Sevilla	Guillena	41049
Sevilla	La Puebla de los Infantes	41078
Sevilla	Coripe	41035
Sevilla	La Puebla de Cazalla	41077
Sevilla	Morón de la Frontera	41065
Sevilla	Alcalá del Río	41005
Sevilla	Alcolea del Río	41006
Sevilla	Brenes	41018
Sevilla	Burguillos	41019
Sevilla	Camas	41021
Sevilla	Cantillana	41023
Sevilla	Coria del Río	41034
Sevilla	Dos Hermanas	41038
Sevilla	Gelves	41044
Sevilla	La Algaba	41007
Sevilla	La Rinconada	41081
Sevilla	Lora del Río	41055
Sevilla	Los Palacios y Villafranca	41069
Sevilla	Palomares del Río	41070
Sevilla	Peñaflor	41074
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	41086
Sevilla	Santiponce	41089
Sevilla	Sevilla	41091
Sevilla	Tocina	41092
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	41099
Sevilla	Villaverde del Río	41101
Sevilla	Aznalcázar	41012
Sevilla	Isla Mayor	41902
Sevilla	La Puebla del Río	41079
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	41097



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo



SOLICITUD

AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA.

LÍNEA 1. AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O PYMES CUYO DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD SE ENCUENTRE RECOGIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS.

MODALIDAD 1.A. AYUDA PARA EL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS. (Código de procedimiento: 25989)

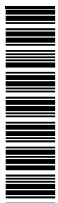
de de de (BOJA nº de fecha)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA PARA LA QUE SE PIDE LA AYUDA:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DIRECCIÓN DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD (RECOGIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS):			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un número de teléfono móvil y, un correo electrónico donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
N.º teléfono móvil: Correo electrónico:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica. Puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3. DATOS BANCARIOS
IBAN: E S / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para verificar la titularidad de la cuenta bancaria que se indica ante la entidad de crédito en la que se encuentra abierta, así como para realizar el alta de la misma en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.



011157

00336046





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011157

4. DECLARACIONES

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que la persona solicitante:

- Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta Orden y en el resto de normativa de general aplicación en la materia.
- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con las recibidas al amparo de esta orden, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el período previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.
- Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualquiera otros órganos de control que resultasen competentes en virtud de la normativa de aplicación.
- Que cumple con todos los criterios para ser considerada pyme que se establecen en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Que en caso de haber obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis durante el periodo de los tres últimos años, no ha superado los umbrales establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Que es titular de la cuenta bancaria para la realización del pago y está de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.
- Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN

No se requiere que junto a la solicitud se presente documentación adicional, a excepción de los siguientes supuestos:

En caso de que la solicitud se presente a través de persona representante apoderada, haciendo uso de un certificado de persona física de la persona representante:

- Certificado de apoderamiento incluido en el Anexo II, en acreditación de tal representación a los efectos de esta subvención.

En caso de desarrollar una actividad relacionada con el sector del comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos:

- Autorización municipal para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante, vigente a fecha 1 de enero del 2026, de alguno de los municipios o zonas afectadas.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES

En caso de encontrarse acogido al cese de actividad, indique los meses comprendidos en esa condición:

- febrero marzo abril mayo

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, así como, en su caso, en la documentación adjunta, **CONOCE** los requisitos establecidos, se **COMPROMETE** al cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente Orden y **SOLICITA** la concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

00336046

**ILMO/A SR/A SECRETARIA/A GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por la presente Orden, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Orden que regulan las bases reguladoras, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1, apartado b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el órgano gestor podrá consultar la identidad de la persona solicitante y de la representante, en su caso. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 77.1.ñ) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios que se indican en el artículo 16.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y correo electrónico: sgeta.ceeta@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento "Mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los datos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía" con la finalidad de la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/647854.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011157

00336046

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELÉCTRICA OBLIGATORIA

Los datos de número de teléfono móvil y correo electrónico que nos proporciona son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal -, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud. Cumplimente los numerales correspondientes a qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES

Cumplimentar únicamente en caso de que concurra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado, relativas a períodos de cese de actividad o de haber sido beneficiario de la tarifa plana estatal.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y en la documentación adjunta, solicitar la concesión de la subvención, incluir el lugar y firmar el formulario. La fecha no es necesario cumplimentarla porque al presentar este formulario electrónicamente ésta se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011157

00336046



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo



SOLICITUD

AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA.

LÍNEA 1. AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O PYMES CUYO DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD SE ENCUENTRE RECOGIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS.

MODALIDAD 1.B. AYUDA A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O PYMES PARA EL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS ASALARIADAS A SU CARGO EN ALTA EN EL RÉGIMEN GENERAL. (Código de procedimiento: 25989)

de de de (BOJA nº de fecha)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DE LA PYME O PERSONA TRAB. AUTÓNOMA PARA LA QUE SE PIDE LA AYUDA:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DIRECCIÓN DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD (RECOGIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS):			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un número de teléfono móvil y, un correo electrónico donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
N.º teléfono móvil:	Correo electrónico:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica. Puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	



011158

00336046



(Página de)



3. DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / / /

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Código postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

- AUTORIZO** a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para verificar la titularidad de la cuenta bancaria que se indica ante la entidad de crédito en la que se encuentra abierta, así como para realizar el alta de la misma en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.

4. DECLARACIONES

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que la persona solicitante:

- Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta Orden y en el resto de normativa de general aplicación en la materia.
- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con las recibidas al amparo de esta orden, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el período previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.
- Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualquiera otros órganos de control que resultasen competentes en virtud de la normativa de aplicación.
- Que cumple con todos los criterios para ser considerada pyme que se establecen en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Que en caso de haber obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis durante el periodo de los tres últimos años, no ha superado los umbrales establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Que es titular de la cuenta bancaria para la realización del pago y está de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.
- Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN

No se requiere que junto a la solicitud se presente documentación adicional, a excepción de los siguientes supuestos:

En caso de que la solicitud se presente a través de persona representante apoderada, haciendo uso de un certificado de persona física de la persona representante:

- Certificado de apoderamiento incluido en el Anexo II, en acreditación de tal representación a los efectos de esta subvención.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES

En caso de tener autorizado por la autoridad laboral un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de fuerza mayor, indique los meses comprendidos en esa condición:

- marzo abril mayo junio

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011158

00336046

(Página de)



7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, así como, en su caso, en la documentación adjunta, **CONOCE** los requisitos establecidos, se **COMPROMETE** al cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente Orden y **SOLICITA** la concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECRETARIA/A GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por la presente Orden, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Orden que regulan las bases reguladoras, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1, apartado b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el órgano gestor podrá consultar la identidad de la persona solicitante y de la representante, en su caso. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 77.1.ñ) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios que se indican en el artículo 16.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y correo electrónico: sgeta.ceeta@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento "Mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los datos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía" con la finalidad de la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/647854.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011158

00336046



(Página de)



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELÉCTRICA OBLIGATORIA

Los datos de número de teléfono móvil y correo electrónico que nos proporciona son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal -, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud. Cumplimente los numerales correspondientes a qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES

Cumplimentar únicamente en caso de que concorra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado, relativas a períodos de cese de actividad o de haber sido beneficiario de la tarifa plana estatal.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y en la documentación adjunta, solicitar la concesión de la subvención, incluir el lugar y firmar el formulario. La fecha no es necesario cumplimentarla porque al presentar este formulario electrónicamente ésta se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011158

00336046



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo



SOLICITUD

AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA.

LÍNEA 2. AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN EL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO O PYMES CUYO DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD SE ENCUENTRE RECOGIDO EN EL ANEXO II DE LAS BASES REGULADORAS.

MODALIDAD 2.A. AYUDA PARA EL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN ALTA EN EL SISTEMA ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS. (Código de procedimiento: 25989)

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA PARA LA QUE SE PIDE LA AYUDA:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DIRECCIÓN DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD (RECOGIDO EN EL ANEXO II DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS):			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un número de teléfono móvil y, un correo electrónico donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
N.º teléfono móvil: Correo electrónico:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica. Puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3. DATOS BANCARIOS																								
IBAN: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td>E</td><td>S</td><td></td><td></td></tr></table> / <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> / <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> / <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> / <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> / <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	E	S																						
E	S																							
Entidad:																								
Domicilio:																								
Localidad: Provincia: Código postal: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																								
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.																								
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para verificar la titularidad de la cuenta bancaria que se indica ante la entidad de crédito en la que se encuentra abierta, así como para realizar el alta de la misma en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.																								

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



011159

00336046





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. DECLARACIONES

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que la persona solicitante:

- Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta Orden y en el resto de normativa de general aplicación en la materia.
- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con las recibidas al amparo de esta orden, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el período previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.
- Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualquiera otros órganos de control que resultasen competentes en virtud de la normativa de aplicación.
- Que cumple con todos los criterios para ser considerada pyme que se establecen en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Que en caso de haber obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis durante el periodo de los tres últimos años, no ha superado los umbrales establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Que es titular de la cuenta bancaria para la realización del pago y está de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.
- Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN

No se requiere que junto a la solicitud se presente documentación adicional, a excepción de los siguientes supuestos:

En caso de que la solicitud se presente a través de persona representante apoderada, haciendo uso de un certificado de persona física de la persona representante:

- Certificado de apoderamiento incluido en el Anexo II, en acreditación de tal representación a los efectos de esta subvención.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES

En caso de encontrarse acogido al cese de actividad, indique los meses comprendidos en esa condición:

- febrero marzo abril mayo

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, así como, en su caso, en la documentación adjunta, **CONOCE** los requisitos establecidos, se **COMPROMETE** al cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente Orden y **SOLICITA** la concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECRETARIA/A GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

011159

00336046





La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por la presente Orden, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Orden que regulan las bases reguladoras, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1, apartado b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el órgano gestor podrá consultar la identidad de la persona solicitante y de la representante, en su caso. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 77.1.ñ) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios que se indican en el artículo 16.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y correo electrónico: sgeta.ceeta@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento "Mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los datos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía" con la finalidad de la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/647854.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011159

00336046





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELÉCTRICA OBLIGATORIA

Los datos de número de teléfono móvil y correo electrónico que nos proporciona son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal -, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud. Cumplimente los numerales correspondientes a qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES

Cumplimentar únicamente en caso de que concorra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado, relativas a períodos de cese de actividad o de haber sido beneficiario de la tarifa plana estatal.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y en la documentación adjunta, solicitar la concesión de la subvención, incluir el lugar y firmar el formulario. La fecha no es necesario cumplimentarla porque al presentar este formulario electrónicamente ésta se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011159

00336046



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo



SOLICITUD

AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA.

LÍNEA 2. AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN EL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO O PYMES CUYO DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD SE ENCUENTRE RECOGIDO EN EL ANEXO II DE LAS BASES REGULADORAS.

MODALIDAD 2.B. AYUDA A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O PYMES PARA EL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS ASALARIADAS A SU CARGO EN ALTA EN EL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA AGRARIO.

(Código de procedimiento: 25989)

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DE LA PYME O PERSONA TRAB. AUTÓNOMA PARA LA QUE SE PIDE LA AYUDA:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DIRECCIÓN DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD (RECOGIDO EN EL ANEXO II DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS):			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un número de teléfono móvil y, un correo electrónico donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
N.º teléfono móvil: Correo electrónico:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica. Puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



011160

00336046





3. DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text" value="E"/> <input type="text" value="S"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>
Localidad:	Provincia: <input type="text"/> Código postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para verificar la titularidad de la cuenta bancaria que se indica ante la entidad de crédito en la que se encuentra abierta, así como para realizar el alta de la misma en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.	

4. DECLARACIONES	
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que la persona solicitante:	
<input type="checkbox"/> Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden.	
<input type="checkbox"/> Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta Orden y en el resto de normativa de general aplicación en la materia.	
<input type="checkbox"/> Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con las recibidas al amparo de esta orden, supere el coste de la actividad subvencionada.	
<input type="checkbox"/> Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el período previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.	
<input type="checkbox"/> Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualquiera otros órganos de control que resultasen competentes en virtud de la normativa de aplicación.	
<input type="checkbox"/> Que cumple con todos los criterios para ser considerada pyme que se establecen en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.	
<input type="checkbox"/> Que en caso de haber obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis durante el periodo de los tres últimos años, no ha superado los umbrales establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.	
<input type="checkbox"/> Que es titular de la cuenta bancaria para la realización del pago y está de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.	

5. DOCUMENTACIÓN	
No se requiere que junto a la solicitud se presente documentación adicional, a excepción de los siguientes supuestos:	
En caso de que la solicitud se presente a través de persona representante apoderada, haciendo uso de un certificado de persona física de la persona representante:	
<input type="checkbox"/> Certificado de apoderamiento incluido en el Anexo II, en acreditación de tal representación a los efectos de esta subvención.	

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES	
En caso de tener autorizado por la autoridad laboral un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de fuerza mayor, indique los meses comprendidos en esa condición:	
<input type="checkbox"/> marzo <input type="checkbox"/> abril <input type="checkbox"/> mayo <input type="checkbox"/> junio	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011160

00336046



7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, así como, en su caso, en la documentación adjunta, **CONOCE** los requisitos establecidos, se **COMPROMETE** al cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente Orden y **SOLICITA** la concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECRETARIA/A GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por la presente Orden, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Orden que regulan las bases reguladoras, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1, apartado b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el órgano gestor podrá consultar la identidad de la persona solicitante y de la representante, en su caso. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 77.1.ñ) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios que se indican en el artículo 16.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y correo electrónico: sgeta.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento "Mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los datos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía" con la finalidad de la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/647854.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011160

00336046



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELÉCTRICA OBLIGATORIA

Los datos de número de teléfono móvil y correo electrónico que nos proporciona son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal -, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud. Cumplimente los numerales correspondientes a qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES

Cumplimentar únicamente en caso de que concorra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado, relativas a períodos de cese de actividad o de haber sido beneficiario de la tarifa plana estatal.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y en la documentación adjunta, solicitar la concesión de la subvención, incluir el lugar y firmar el formulario. La fecha no es necesario cumplimentarla porque al presentar este formulario electrónicamente ésta se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0111160

00336046



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo



SOLICITUD

AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA.

LÍNEA 3. AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O PYMES CUYO DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD NO SE ENCUENTRE RECOGIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS Y HAYAN SIDO BENEFICIARIAS DE LA AYUDA REGULADA CONFORME AL ARTÍCULO 21.1.c) DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.

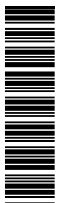
MODALIDAD 3.A. AYUDA PARA EL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS. (Código de procedimiento: 25989)

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA PARA LA QUE SE PIDE LA AYUDA:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DIRECCIÓN DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD (NO RECOGIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS):			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un número de teléfono móvil y, un correo electrónico donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
N.º teléfono móvil: Correo electrónico:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica. Puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



011161

00336046





3. DATOS BANCARIOS						
IBAN:	E	S				
Entidad:						
Domicilio:						
Localidad:	Provincia:			Código postal:		
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.						
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para verificar la titularidad de la cuenta bancaria que se indica ante la entidad de crédito en la que se encuentra abierta, así como para realizar el alta de la misma en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.						

4. DECLARACIONES	
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que la persona solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden.
<input type="checkbox"/>	Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta Orden y en el resto de normativa de general aplicación en la materia.
<input type="checkbox"/>	Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con las recibidas al amparo de esta orden, supere el coste de la actividad subvencionada.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el período previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualquiera otros órganos de control que resultasen competentes en virtud de la normativa de aplicación.
<input type="checkbox"/>	Que cumple con todos los criterios para ser considerada pyme que se establecen en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
<input type="checkbox"/>	Que en caso de haber obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis durante el periodo de los tres últimos años, no ha superado los umbrales establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
<input type="checkbox"/>	Que es titular de la cuenta bancaria para la realización del pago y está de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de haber sido beneficiario de la ayuda regulada conforme al artículo 21.1.c.) del Real Decreto-Ley 5/2026, de 17 de febrero.
En caso de que la solicitud se presente a través de persona representante apoderada, haciendo uso de un certificado de persona física de la persona representante:	
<input type="checkbox"/>	Certificado de apoderamiento incluido en el Anexo II, en acreditación de tal representación a los efectos de esta subvención.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES			
En caso de encontrarse acogido al cese de actividad, indique los meses comprendidos en esa condición:			
<input type="checkbox"/> febrero	<input type="checkbox"/> marzo	<input type="checkbox"/> abril	<input type="checkbox"/> mayo

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011161

00336046



7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, así como, en su caso, en la documentación adjunta, **CONOCE** los requisitos establecidos, se **COMPROMETE** al cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente Orden y **SOLICITA** la concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECRETARIA/A GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por la presente Orden, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Orden que regulan las bases reguladoras, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1, apartado b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el órgano gestor podrá consultar la identidad de la persona solicitante y de la representante, en su caso. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 77.1.ñ) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios que se indican en el artículo 16.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y correo electrónico: sgeta.ceeta@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento "Mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los datos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía" con la finalidad de la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/647854.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011161

00336046





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELÉCTRICA OBLIGATORIA

Los datos de número de teléfono móvil y correo electrónico que nos proporciona son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal -, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud. Cumplimente los numerales correspondientes a qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES

Cumplimentar únicamente en caso de que concorra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado, relativas a períodos de cese de actividad o de haber sido beneficiario de la tarifa plana estatal.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y en la documentación adjunta, solicitar la concesión de la subvención, incluir el lugar y firmar el formulario. La fecha no es necesario cumplimentarla porque al presentar este formulario electrónicamente ésta se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011161

00336046



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo



SOLICITUD

AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA.

LÍNEA 3. AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O PYMES CUYO DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD NO SE ENCUENTRE RECOGIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS Y HAYAN SIDO BENEFICIARIAS DE LA AYUDA REGULADA CONFORME AL ARTÍCULO 21.1.c) DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.

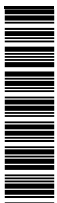
MODALIDAD 3.B. AYUDA A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O PYMES PARA EL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS ASALARIADAS A SU CARGO EN ALTA EN EL RÉGIMEN GENERAL. (Código de procedimiento: 25989)

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DE LA PYME O PERSONA TRAB. AUTÓNOMA PARA LA QUE SE PIDE LA AYUDA:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DIRECCIÓN DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD (NO RECOGIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS):			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un número de teléfono móvil y, un correo electrónico donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
N.º teléfono móvil: Correo electrónico:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica. Puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



011162

00336046





3. DATOS BANCARIOS					
IBAN:	E	S			
Entidad:					
Domicilio:					
Localidad:	Provincia:			Código postal:	
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.					
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para verificar la titularidad de la cuenta bancaria que se indica ante la entidad de crédito en la que se encuentra abierta, así como para realizar el alta de la misma en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.					

4. DECLARACIONES	
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que la persona solicitante:	
<input type="checkbox"/> Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden.	
<input type="checkbox"/> Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta Orden y en el resto de normativa de general aplicación en la materia.	
<input type="checkbox"/> Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con las recibidas al amparo de esta orden, supere el coste de la actividad subvencionada.	
<input type="checkbox"/> Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el período previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.	
<input type="checkbox"/> Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualquiera otros órganos de control que resultasen competentes en virtud de la normativa de aplicación.	
<input type="checkbox"/> Que cumple con todos los criterios para ser considerada pyme que se establecen en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.	
<input type="checkbox"/> Que en caso de haber obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis durante el periodo de los tres últimos años, no ha superado los umbrales establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.	
<input type="checkbox"/> Que es titular de la cuenta bancaria para la realización del pago y está de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.	

5. DOCUMENTACIÓN	
<input type="checkbox"/> Certificado de apoderamiento incluido en el Anexo II, en acreditación de tal representación a los efectos de esta subvención.	
En caso de que la solicitud se presente a través de persona representante apoderada, haciendo uso de un certificado de persona física de la persona representante:	
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de haber sido beneficiario de la ayuda regulada conforme al artículo 21.1.c.) del Real Decreto-Ley 5/2026, de 17 de febrero.	

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES			
En caso de tener autorizado por la autoridad laboral un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de fuerza mayor, indique los meses comprendidos en esa condición:			
<input type="checkbox"/> marzo	<input type="checkbox"/> abril	<input type="checkbox"/> mayo	<input type="checkbox"/> junio

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011162

00336046



8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, así como, en su caso, en la documentación adjunta, **CONOCE** los requisitos establecidos, se **COMPROMETE** al cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente Orden y **SOLICITA** la concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECRETARIA/A GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por la presente Orden, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Orden que regulan las bases reguladoras, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1, apartado b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el órgano gestor podrá consultar la identidad de la persona solicitante y de la representante, en su caso. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 77.1.ñ) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios que se indican en el artículo 16.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y correo electrónico: sgeta.ceeta@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento "Mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los datos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía" con la finalidad de la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/647854.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011162

00336046



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELÉCTRICA OBLIGATORIA

Los datos de número de teléfono móvil y correo electrónico que nos proporciona son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal -, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud. Cumplimente los numerales correspondientes a qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

6. CONCURRENCIA CON OTRO TIPO DE SITUACIONES

Cumplimentar únicamente en caso de que concurra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado, relativas a períodos de cese de actividad o de haber sido beneficiario de la tarifa plana estatal.

7. PERSONAS ASALARIADAS EN ALTA EN EL REGIMEN GENERAL QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS PARA LOS QUE HA SIDO BENEFICIARIO DE LA AYUDA REGULADA CONFORME EL ARTÍCULO 21.1.C) DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO

Deberá indicarlás personas asalariadas en alta que han sido beneficiarias de la ayuda regulada conforme el artículo 21.1.c) del Real-Decreto Ley 5/2026, de 17 de febrero.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y en la documentación adjunta, solicitar la concesión de la subvención, incluir el lugar y firmar el formulario. La fecha no es necesario cumplimentarla porque al presentar este formulario electrónicamente ésta se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011162

00336046



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN (Solo para personas físicas representadas por personas físicas)



AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA. (Código de procedimiento: 25989)

..... de de de (BOJA nº de fecha)

LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (persona física representada):

D/Dª con DNI/NIE:

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A (persona física representante):

D/Dª con DNI/NIE:

para que actúe como su representante, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente solicitud de subvenciones públicas para esta convocatoria y realice cuantas actuaciones sean necesarias en la tramitación del expediente hasta su conclusión en vía administrativa.

FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:

Con la firma del presente escrito, la persona representada otorga su representación y la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante.

En, a la fecha de la firma electrónica.

OTORGANTE
(Persona física representada)

REPRESENTANTE
(Persona física representante)

Fdo.: Fdo.:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



011163

00336046



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y correo electrónico: sgeta.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento "Mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los datos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía" con la finalidad de la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/647854.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011163

00336046



4. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1
2
3

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y, en su caso, en la documentación adjunta, y **SOLICITA** que se tenga por admitido el presente documento.

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE O LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A SECRETARIA/A GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y correo electrónico: sgeta.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento "Mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los datos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía" con la finalidad de la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/647854.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011207

00336046





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Se deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

2. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se deberá indicar el número del expediente.

3. ALEGACIÓN / SUBSANACIÓN

Expone/Solicita de la alegación o subsanación.

4. DOCUMENTACIÓN

Se deberá cumplimentar los numerales correspondientes a qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Se deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y solicitar se tenga por admitido.

ILMO./A SR./A: Deberá cumplimentarse indicando el órgano al que se dirige.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en

caso contrario, podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros, o bien, en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011207

00336046



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo



FORMULARIO DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD / RENUNCIA / DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA PERCEPTORA.

AYUDAS PARA PROMOVER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO DEL TEJIDO PRODUCTIVO ANDALUZ EN LAS ZONAS DE ESPECIAL AFECTACIÓN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DIVERSOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN ANDALUCÍA.
(Código de procedimiento: 25989)

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
Nº EXPEDIENTE:

3. DESISTIMIENTO / RENUNCIA / DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA PERCEPTORA
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. Motivo:
Habiéndose resuelto el procedimiento de concesión de la subvención. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la subvención concedida. Motivo:
Habiéndose resuelto el procedimiento de concesión de la subvención. <input type="checkbox"/> DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA PERCEPTORA de la subvención concedida. Motivo:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



011208

00336046





4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y, en su caso, en la documentación adjunta, y **SOLICITA** que se tenga por admitido el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA BENEFICIARIA SOLICITANTE O LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECRETARIA/A GENERAL DE EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, cuya dirección es calle Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla y correo electrónico: sgeta.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento "Mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los datos causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía" con la finalidad de la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; y en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/647854.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011208

00336046



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA SOLICITANTE O DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Se deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se deberá indicar el número del expediente.

3. DESISTIMIENTO / RENUNCIA / DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Desisto de la solicitud / Renuncio a la subvención concedida / Devolución de la subvención concedida. A su vez, deberá exponer el motivo.

En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, la entidad beneficiaria solicitará una carta de pago al órgano concedente de la subvención para su posterior ingreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de las de las bases reguladoras.

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Se deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y solicitar la concesión de la subvención.

ILMO./A SR./A: Deberá cumplimentarse indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011208

00336046